

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Fotovoltaica Portezuelo PMG"

Nombre del Titular : PFV PORTEZUELO SPA
Nombre del Representante Legal : Jan Masferrer Trius
Dirección : Orrego Luco 053 Providencia

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Fotovoltaica Portezuelo PMG", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Fotovoltaica Portezuelo PMG", la que deberá entregarse hasta el 24 de junio de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado complementario. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Luis Antonio Ramírez Figueroa, dirección de correo electrónico luis.ramirez@sea.gob.cl, número telefónico (72) 2229770 - 2239106.

1. Descripción de proyecto

Se aclara al Titular que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA, que la información proporcionada en los informes y anexos, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo a objeto de ser citadas. (Énfasis agregado).

Localización del Proyecto

1. Se solicita al Proponente ampliar información complementando el archivo KMZ presentado en el Anexo I de la Adenda, en el cual se integren los siguientes elementos:

- a. Cursos de agua temporales (quebradas intermitentes) que cruzan el predio y que son afluentes al Estero Chequén.
- b. Identificación de las viviendas insertas dentro del área de influencia del Proyecto y su distanciamiento al Proyecto, considerando todos aquellos receptores cercanos identificados en el estudio de ruido y emisiones, ya que en Anexo I de la Adenda no se identifican todos los receptores. Asimismo, se reitera identificar y graficar el distanciamiento hacia las localidades cercanas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155986666>

- c. Se reitera identificar el uso actual del terreno donde se emplazará el Proyecto, como asimismo los usos de suelo en los predios colindantes.

Camino de acceso al Proyecto

2. Se informa al Proponente, que debe realizar la tramitación sectorial del acceso al proyecto ante la Dirección Regional de Vialidad.

Descripción de partes, obras y acciones del Proyecto

Partes y obras permanentes

Estructuras de soporte para módulos fotovoltaicos

3. De acuerdo a lo declarado en la Respuesta N°8 de la Adenda, específicamente en lo que señala: *“(...) en el evento que durante la excavación para la instalación de postes se alumbren aguas subterráneas, se aplicará la medida que consiste en el agotamiento temporal y puntual de la napa freática en el lugar de la fundación mediante un sistema de bombeo con punteras (...)*”. Al respecto, en el caso de encontrar un nivel freático menor a 2 metros, se solicita lo siguiente:

- a. Indicar el punto georreferenciado donde se realizará la reincorporación de las aguas de drenaje.
- b. Realizar la reincorporación de las aguas del drenaje a no menos de 200 metros de los drenes de la fosa séptica, con el fin de resguardar el recurso hídrico subterráneo, para fines indicados en el Artículo 5 bis, inciso 1, del Código de Aguas; *“Las aguas cumplen diversas funciones, principalmente las de subsistencia, que incluyen el uso para el consumo humano, el saneamiento y el uso doméstico de subsistencia; las de preservación ecosistémica, y las productivas”*.

Caminos de acceso e interno

4. De acuerdo a lo señalado en la Respuesta N°14 de la Adenda, el Proponente señala que: *“(...) la inflexión del terreno al que hace mención la presente observación, ubicado en el sector sur de los paneles fotovoltaicos, no constituye a un cauce (...)”*. Sin embargo, en la misma respuesta señala que *“(...)se presenta un plano en planta, escala 1:5.000, georreferenciado, donde se puede advertir de forma gráfica que todas las partes del proyecto se encuentran fuera de las zonas de flujo preferente de aguas lluvia durante eventos de precipitaciones, correspondiente a la zona más baja del terreno y correspondiente a la única zona donde se espera presencia de agua y solamente durante la ocurrencia de precipitaciones intensas”*, correspondiendo a la Figura 5 de la Adenda. Adicionalmente, en Respuesta N°30 de la Adenda, el Proponente reconoce las “inflexiones” como cursos de agua intermitente y/o temporal.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155986666>



Fuente: Figura 5 de la Adenda

En base a lo declarado por el Proponente, la zona definida como “inflexión” correspondería a una quebrada intermitente, la cual se activa durante la ocurrencia de lluvias intensas.

Adicionalmente, el Proponente en Anexo I de la Adenda, presenta un archivo KMZ con la distribución de las vías internas del proyecto, donde se visualiza el atraveso en varios puntos de la quebrada intermitente indicada por el Proponente como “inflexión”.

De acuerdo a lo anterior, se reitera al Proponente aclarar los atravesos de cauces naturales (quebradas intermitentes) en el área de intervención del Proyecto, incluidas todas sus partes, obras y acciones, ya que la quebrada indicada y en base a imágenes satelitales de Google Earth, se verifica que este cauce es un afluente de un cauce natural de uso público denominado Estero Chequén, por lo tanto, se hace presente que cualquier modificación o alteración del cauce podría afectar derechos de terceros, ya que drena aguas lluvias de una determinada área aportante al Estero Chequén. Se solicita ampliar la siguiente información (consignada en el numeral 2.4.2., letra c. de la Guía para la Descripción de Proyectos de Centrales Solares de Generación de Energía Eléctrica en el SEIA):

- a. Nombre y georreferenciación del cauce natural (estero o quebrada).
- b. Identificación de las obras de arte tipo a efectuar, y si éstas se ubican o no en el cauce.
- c. Características técnicas del cruce o atraveso: alto, ancho, largo, entre otras.
- d. Capacidad de conducción de la obra de cruce o atraveso, justificado de acuerdo con la escorrentía de superficie del punto de emplazamiento de la obra.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155986666>

e. Consideraciones de diseño y seguridad del cruce o atravieso.

Red eléctrica interna

5. Respecto a la Respuesta N°15 de la Adenda, se reitera al Proponente referirse al cruce de los cableados y canalizaciones por cursos de aguas superficiales (temporales y permanentes), en específico a aquellos cursos de agua que atraviesan el sector sur (quebrada intermitente), y los cursos de talweg o canalículos en el sector oriente y norte donde se implantarán paneles fotovoltaicos, ambas identificadas en los círculos amarillos.



Fuente: Figura 5 de la Adenda (el destacado de los círculos en amarillo es nuestro)

Etapa de Construcción

Instalación de Faenas

6. De acuerdo a lo señalado por el Proponente en la Respuesta N°25 de la Adenda, donde indica que el protocolo de carga de combustible “(...) *se encuentra debidamente incorporado en el Anexo VI de la presente Adenda, Plan de Emergencias y Contingencias Actualizado*”. Al revisar el Anexo indicado por el Proponente, no se evidencia la incorporación de dicho protocolo. Se reitera al Proponente rectificar dicha información, e incorporarla en el Plan de Emergencia y Contingencias de la Adenda Complementaria.

Insumos y suministros: Combustible



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155986666>

7. En base a la Respuesta N°30 de la Adenda, se reitera al Proponente ampliar información señalando las coordenadas UTM, Datum WGS 84, H 19 S del área destinada al sitio de carga de combustible.

8. De acuerdo a la Respuesta N°31 de la Adenda, se reitera al Proponente las medidas preventivas y correctivas que se adoptarán en caso de derrame de combustible en el área de carga de combustible, que pueda afectar tanto al recurso agua como al suelo.

Transporte

9. Según lo informado en la Respuesta N°33 de la Adenda, se solicita al Proponente incorporar a la Tabla 9 “Nivel de actividad tránsito de vehículos por caminos externos pavimentados – Fase de Construcción” los flujos mensuales y diarios (ida y regreso), y adjuntar un archivo kmz sólo con las rutas de transporte para la fase de construcción.

Ubicación y cantidad de recursos naturales renovables a extraer o explotar

10. De acuerdo a la Respuesta N°34 de la Adenda, se reitera al Proponente ampliar información determinando si para el emplazamiento de las obras, partes y acciones del Proyecto, habrá intervención de cursos de agua (temporales y/o permanentes) por cruce de caminos u otras partes y obras, con el objetivo que no sean alteradas producto de la ejecución del Proyecto.

Residuos Peligrosos

11. Según lo informado en la Respuesta N°36 de la Adenda, específicamente la Tabla 10. Características Sustancias Peligrosas, en la columna HDS (Hoja de Datos de Seguridad) se hace referencia al Anexo XX de la DIA, se reitera al Proponente presentar las Hojas de Datos de Seguridad de todos los productos declarados como Sustancias Peligrosas, ya que no existe concordancia entre el contenido del Anexo y las Sustancias descritas en la Tabla 10 de la Respuesta N°36 de la Adenda.

Etapas de Operación

Residuos sólidos

12. En base a lo indicado por el Proponente en la Respuesta N°46 de la Adenda, se reitera presentar un protocolo de manipulación de los residuos generados por la rotura de paneles o celdas fotovoltaicas, al momento de ser repuestos por el personal que los recambie, ya que no existe claridad de ello en el Plan de Emergencias y Contingencias presentado.

Cronología de las Fases del Proyecto

13. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA, Adenda y en función de los antecedentes solicitados en este informe consolidado complementario, el Proponente deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155986666>

Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

2. Normativa Ambiental Aplicable

14. De acuerdo a lo declarado en el Anexo VII Normativa Ambiental Aplicable de la Adenda, se solicita al Proponente aclarar lo indicado en el punto 1.1.3.2 Ruido, donde señala que se da cumplimiento al DS N°38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, durante las fases de construcción y de cierre del proyecto, lo que es diferente a lo declarado en el Anexo VI Estudio Acústico y Vibraciones de la DIA, pues en la Tabla 5.13 , señalando que los receptores R6 y R7 no cumplen con los límites máximos permitidos en el DS N°38/2011. Adicionalmente, se solicita que el Proponente se comprometa a realizar un monitoreo de ruido en la etapa de construcción, para asegurar el cumplimiento normativo antes mencionado, señalando la periodicidad del monitoreo, los receptores en donde se ejecutará, aclarar si se efectuarán medidas de control para minimizar ruido y cumplir con la normativa, y los verificadores que acrediten la realización de los monitoreos.

15. Se reitera al Proponente ampliar información de los siguientes cuerpos normativos:

Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

- a. De acuerdo a las respuestas a las preguntas N°4, N°5 y N°10 de este ICSARA complementario, se reitera al Proponente aclarar si en virtud de las partes, obras y/o acciones que efectuará el Proyecto, es necesaria la intervención de cursos de agua natural (quebradas intermitentes), y por consiguiente el cumplimiento del D.F.L N°1.122/1981 del Ministerio de Justicia, Código de Aguas, y su modificación de fecha 6 de abril de 2022, considerando el emplazamiento del Proyecto. Asimismo, se requiere efectuar el análisis en relación con lo señalado en el Código de Aguas y la Resolución D.G.A N°135, de 31 de enero de 2020, que Determina obras y características que deben o no deben ser aprobadas por la Dirección General de Aguas, en los Términos señalados en el artículo 41 del Código de Aguas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155986666>

- b. De acuerdo a lo plasmado en el Capítulo 3 de la DIA y Anexo VII Normativa Ambiental Aplicable Actualizada de la Adenda, se solicita ampliar y/o rectificar la norma y su contenido, en cuanto a ampliar acorde a lo que señala normativa, específicamente a su forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento, de la norma citada como “D.S. N°8/2019, del Ministerio de Energía; “Aprueba Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica”, Res. Ex. N°33.877, RIC desde N°1 al N°19”, debiendo realizar el correcto análisis de la Resolución Exenta N° 33.877/2020, Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Dicta Pliegos Técnicos Normativos RIC contenidos en el artículo 12 del Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica. Promulgación: 30-Dic-2020.
- c. El Proponente deberá actualizar su cuerpo normativo del Anexo VII Normativa Ambiental Aplicable Actualizada de la Adenda, dado a que se encuentran citadas normas en desuso y derogadas no aplicables para el proyecto, complementando, ampliando y rectificando dicha normativa a la normativa vigente, como es el caso de la derogada norma, “Decreto Supremo N°1.261/1957 Ministerio del Interior. Aprueba Reglamento de cruces y paralelismos de líneas eléctricas”.
- d. De acuerdo a lo plasmado en el Capítulo 3 de la DIA y el Anexo VII Normativa Ambiental Aplicable Actualizada de la Adenda se solicita ampliar y/o rectificar la norma y su contenido, en cuanto a ampliar acorde a lo que señala normativa, específicamente a su forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento, de la norma citada como “Decreto N°88/2020, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento para medios de Generación de pequeña escala”, debiendo indicar si el proyecto cumplirá con el procedimiento establecido por el coordinador eléctrico, las exigencias y obligaciones que aplican normativamente, indicando como dará cumplimiento forma, indicador, control y seguimiento, por lo que deberá ampliar y rectificar la información entregada.

16.- Se solicita al Proponente, revisar, ampliar y rectificar el anexo VII Normativa Ambiental Aplicable Actualizada de la Adenda, complementando el acápite normativo de cada tabla, señalando el artículo aplicable de cada una al proyecto, ampliando y rectificando formas de cumplimiento, indicadores, seguimiento y control, sobre todo de normativa eléctrica, pues su exposición no es clara, precisa y además incompleta. Adicionalmente, se aclara al Titular que la descripción del Cumplimiento de la Normativa Ambiental aplicable al Proyecto debe contener:

- a.- Identificación de la Norma
- b.- Componente/Materia: Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.
- c.- Norma: Identificación de la norma considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde. En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.
- d.- Otros cuerpos legales: En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155986666>

- e.- Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento: Fase de construcción, operación y/o cierre.
- f.- Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica: Indicar sólo a las que aplica, utilizando el mismo nombre que en la sección en que se identifican.
- g.- Forma de cumplimiento: Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.
- h.- Indicador que acredita su cumplimiento: Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.
- i.- Forma de control y seguimiento: Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro Organismo de la Administración del Estado con Competencia Ambiental competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).

17. En función de las respuestas entregadas a las consultas N°14 a la N°16 de este ICSARA complementario, relacionadas con el cumplimiento normativo, el Proponente deberá presentar en forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto, de acuerdo al siguiente formato:

Norma	
Componente/materia:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso ambiental sectorial 132

18. Revisados los antecedentes del Anexo VIII Permisos Ambientales Sectoriales de la Adenda, se solicita al Proponente remitir durante la presente evaluación ambiental complementar los antecedentes del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Específicamente, se solicita la carta de compromiso de el/la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155986666>

Lo anterior, considerando que dicha carta debe ser entregada durante el proceso de evaluación ambiental y es requisito para la aprobación de la presente solicitud del PAS 132. Además, se aclara que el “Museo Lircunlauta” no es una institución a la que el Consejo de Monumentos Nacionales derive colecciones de materiales para su depósito. Se solicita que la institución depositaria propuesta en el documento, cuente con el respaldo del Consejo de Monumentos Nacionales, para lo que se sugiere el “Museo Regional de Rancagua”, en la Región de O’Higgins.

19. En relación a la propuesta metodológica de rescate, para el tramo P-1 del rasgo arqueológico “Portezuelo 01” que será afectado por las obras del proyecto, se considera adecuada la realización de un despeje controlado del elemento mediante cuadrículas de 2 x 2 m, las que deberán emplazarse a lo largo de la trayectoria del rasgo, con la finalidad de dejarlo expuesto para el registro correspondiente. Para el desarrollo de dicha actividad, un/a arqueólogo/a titulado/a deberá remitir un “Formulario Solicitud Arqueológica”, siguiendo con lo estipulado por el artículo 7° del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas al Consejo de Monumentos Nacionales.

El registro exhaustivo del rasgo debe realizarse mediante una ficha de registro especializada y un levantamiento arquitectónico, según los estándares del Consejo de Monumentos Nacionales explicitados en el anexo 5 de la “Guía de procedimiento arqueológico”.

https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/guia_de_procedimiento_arqueologico_0.pdf

Permiso ambiental sectorial 148

20. De acuerdo a los antecedentes expuestos en el Anexo VIII Permisos Ambientales Sectoriales de la Adenda, se solicita al Proponente ampliar y/o rectificar información, incorporando los contenidos técnicos y formales ambientales del numeral 6.1 de la “Guía de Permisos Ambientales Sectoriales en el SEIA, Permiso para corta de Bosque Nativo”, del SEA, de acuerdo a lo siguiente:

a. Literal a) Antecedentes del o los predios objeto de la intervención, específicamente:

- En el literal a.1 Número correlativo, nombre, rol, ubicación geográfica y coordenadas: Se solicita al Proponente presentar documentación que acredite y justifique la unificación de los roles presentados en Adenda.
- En el literal a.2 Superficie afecta, tipo forestal, especie(s) y densidad: Se solicita al Proponente rectificar información sobre tipo forestal, dado que “bosque nativo” no corresponde a la identificación específico de tipo forestal.

b. Literal c) Descripción del área y especies a intervenir (para cada uno de los predios que se informan), específicamente:

- En el literal c.1 Coordenadas/Huso/Datum (WGS 84): Se solicita al Proponente ampliar información incorporando las coordenadas que definan específicamente el área a intervenir.
- En el literal c.2 Uso actual del suelo: El Proponente debe especificar el uso actual del suelo, lo que es diferente a la clasificación del suelo.
- En el literal c.4 Recursos hídricos: Se debe considerar el curso de agua temporal que cruza el predio a intervenir y que es afluente del Estero El Chequén.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155986666>

c. Literal d) Condiciones de la reforestación o regeneración, específicamente:

- En el literal d.1 Superficie: Se solicita al Proponente ampliar información indicando que la reforestación será realizada en la comuna de emplazamiento del proyecto. De no ser factible, al menos debe realizarse dentro de la Provincia donde estará emplazado el proyecto.

d. Literal e) Medidas de protección, específicamente:

- En el literal e.1 Protección ambiental, Plan de Manejo Biológico: Se requiere aclarar si en el área de corta afecta al plan de manejo existen las "especies de plantas geófitas potenciales a registrar y la registrada (C. biflora) en el área de emplazamiento del proyecto". De ser afirmativa la respuesta, se debe indicar la ubicación de cada individuo, tanto en el plano como su ubicación en Coordenadas UTM, Datum WGS 84, H 19 S, indicándose las medidas señaladas en el plan de manejo biológico como parte de las medidas de Protección ambiental, Tipo de restricción flora.
- En el literal e.2 Protección contra incendios forestales: Se requiere ampliar información para el sector de la corta donde se emplazará el proyecto, indicando claramente las medidas preventivas que estarán orientadas a reducir el peligro de ocurrencia de incendios forestales.

Permiso ambiental sectorial 160

21. Se aclara al Proponente que el Permiso Ambiental Sectorial N° 160 se otorga al proyecto como un todo, pero el Informe Favorable para la Construcción en la etapa sectorial del Servicio Agrícola y Ganadero, se tramita por cada Rol independientemente.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de Influencia

22. Se solicita al Proponente ampliar información del archivo KMZ del Anexo I de la Adenda, que dé cuenta de las diferentes áreas de influencias declaradas para cada componente susceptible de causar impacto por el Proyecto, superponiendo las partes y obras permanentes y temporales de éste. Específicamente se solicita incorporar todos los receptores en el Área de influencia de Ruido, tomando como base la definición del Área de influencia de Medio Humano. Adicionalmente, se solicita incorporar las Áreas de influencia de flora y fauna.

Artículo 6° del RSEIA

23. Revisada la Respuesta N°63 de la Adenda, se solicita al Proponente informar a la Autoridad competente (individualizando el Órgano del Estado correspondiente) el cronograma de la intervención propuesta, previo al inicio de las obras del proyecto, dejando en claro las horas, fechas y áreas a intervenir. Al final del proceso de intervención, se deberán reportar los indicadores de cumplimiento mencionados en el CAV Rescate y Relocalización de especies cactáceas, haciendo mención a todas las áreas del Proyecto que fueron intervenidas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155986666>

24. Se reitera al Proponente referirse al cruce de las partes y/o obras del proyecto por cursos de aguas superficiales (temporales y permanentes), en específico a aquellos cursos de agua que atraviesan el sector sur (quebrada intermitente, que es afluente del Estero El Chequén), y los cursos de talweg o canalículos en el sector oriente y norte de los paneles fotovoltaicos, junto con la singularidad de la vegetación asociada a *Acacia caven* en dichos sectores y las acciones de manejo y gestión ambientales sobre dicha formación vegetal.

25. Se solicita al Proponente presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 6° del RSEIA.

Artículo 7° del RSEIA

26. De acuerdo a la Respuesta N°69 y Anexo X de la Adenda, se solicita al Proponente incorporar actividades vinculantes con las comunidades o, en su defecto, al menos una instancia informativa del proyecto directamente presentado a las comunidades insertas en el área de influencia del proyecto. En dicha instancia deben participar tanto las autoridades locales, como las Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Comunitarias Funcionales que estén activas de acuerdo al Catastro de Organizaciones Comunitarias de la Comuna de Marchigüe.

27. Se solicita al Proponente realizar un análisis detallado de los flujos vehiculares, con la finalidad de fundamentar la inexistencia de alteraciones significativas respecto a lo señalado en el artículo 7°, literal b) del Reglamento del SEIA.

Artículo 9° del RSEIA

28. De acuerdo a lo señalado en la Respuesta N°75 y Anexo XI de la Adenda, donde el Proponente indica que: *“(...) no se contempla la implementación de una barrera visual de vegetación arbórea en el cierre perimetral del Proyecto. Lo anterior se justifica dado que de los antecedentes expuestos en el Anexo IX de la DIA y el Anexo XI de la Adenda, de la simulación y visualización de posibles efectos para el Proyecto “Planta Fotovoltaica Portezuelo PMG”, consideraron seis (6) puntos de observación general desde la ruta I-20, la cual presenta observadores en tránsito. Así, se obtuvo una serie de simulaciones a través de fotomontajes, que permiten visualizar y analizar los potenciales efectos que tendrá el paisaje, por el emplazamiento del Proyecto. Como resultado se determinó que los efectos que presenta el Proyecto en el paisaje no son significativos (...)”*. Sin embargo, el Proponente en el Anexo XI de la Adenda, de los 6 puntos de observación que define desde la Ruta I-20, en 5 de ellos realiza fotomontaje con barrera visual perimetral del proyecto. A modo de ejemplo, se adjunta la siguiente imagen:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155986666>

Situación sin Proyecto desde Ruta I-20 (Este)



Situación con Proyecto – Fotomontaje



Fuente: Tabla 4. Cuenca Visual PO3 – Fotomontaje, Anexo XI de la Adenda

En base a lo anterior, se reitera al Proponente la sugerencia de adoptar compromisos ambientales voluntarios para minimizar impactos no significativos sobre el paisaje, mediante la implementación de alguna de las medidas contempladas en el numeral 5.2.3. de la Guía de Evaluación de Impacto Ambiental “Valor paisajístico en el SEIA”. Lo anterior, con el fin de reducir la intrusión visual del proyecto sobre el paisaje. Se recomienda la instalación de un cierre perimetral con vegetación arbórea u otro, que actúe como pantalla o barrera visual desde la Ruta I-20.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155986666>

Artículo 10 del RSEIA

29. Se reitera al Proponente, adjuntar los tracks de la prospección realizada en formato KMZ. Además, el KMZ debe contener el área/polígono del hallazgo identificado durante la inspección visual.

30. Se aclara al Proponente que el monitoreo arqueológico permanente no corresponde a un compromiso voluntario, sino que a una medida de carácter obligatorio tendiente a la protección ante la presencia de eventuales hallazgos, durante la fase de ejecución del proyecto.

31. Respecto a la Respuesta N°83 de la Adenda, se aclara al Proponente que la nueva inspección visual deberá realizarse antes del inicio de las obras del proyecto, y deberá ser efectuada siguiendo transectas separadas por una distancia no mayor a 20 metros. El informe de dicha actividad deberá ser remitido al Consejo de Monumentos Nacionales y a la Superintendencia del Medio Ambiente, con al menos 2 meses de antelación al inicio de las obras, con el propósito de permitir su adecuada evaluación por este organismo.

Para la elaboración del informe se solicita seguir el procedimiento establecido en la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".

http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf

32. Se informa al Proponente que la planilla de Registro de Sitios Arqueológicos remitida, indica que el sitio identificado corresponde a un hallazgo aislado. No obstante, corresponde a un rasgo arquitectónico y por ende, se considera sitio arqueológico. Por lo tanto, se solicita al Proponente subsanar la información contenida en la planilla y adjuntarla en la presentación de las respuestas a este Informe consolidado.

33. A partir de la información solicitada para complementar este acápite, se solicita presentar una actualización del "Resumen de los Impactos Ambientales" a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socio-ambientales identificados para la etapa de construcción, operación y cierre. Al respecto, se sugiere incluir la información bajo el siguiente formato:

Componente: Aire	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros).
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Ruido	
Impacto ambiental	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155986666>

	cercanos al Proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	Exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	- Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y vibración. - Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre. - Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	- Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones de ruido y vibración. - Obstrucción o restricción a la libre circulación. - Conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155986666>

Justificación que no es un impacto significativo	
--	--

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	- Pérdida de suelo. - Compactación de suelo. - Activación de procesos erosivos o erosión del suelo. - Cambio de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (cambios en la textura, estructura, patrón de aireación, régimen hídrico) de las aguas superficiales y subterráneas - Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (patrón de aireación).
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vegetación y Flora	
Impacto ambiental	- Pérdida de individuos o ejemplares de flora o vegetación. - Pérdida de una comunidad de flora o vegetación. - Modificación o pérdida de hábitat para la flora o vegetación.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Agua	
Impacto ambiental	Cambios en las propiedades físicas, químicas y microbiológicas del agua.
Parte, obra o acción que lo genera	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155986666>

Fase en que se presenta	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	

Componente: Paisaje.	
Impacto ambiental	Pérdida de atributos biofísicos del paisaje. Artificialidad. Intrusión visual. Modificación de atributos estético.
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	

Componente: Patrimonio cultural.	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA, Adenda y las respuestas a las observaciones efectuadas a este informe consolidado complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

34. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, el Titular deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen, de acuerdo al formato utilizado en la respuesta 90 y en el Anexo_XIII_Ficha_Resumen_Actualizada de la Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155986666>

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

35. De acuerdo a lo señalado en la Respuesta N°91 de la Adenda, se reitera al Proponente ampliar información indicando la relación del Proyecto con los siguientes ámbitos de la Estrategia Regional de Desarrollo:

a. Dimensión Territorial - Sector Gestión de Residuos: Se solicita al Proponente referirse a las medidas de gestión que aplicará para reutilizar, reciclar y/o valorizar los residuos asimilables a domiciliarios que se generen durante las etapas de construcción y cierre, particularmente sobre aquellos residuos asociados a materiales e insumos de embalaje como plásticos, maderas, cartones y similares. De hecho, dado el actual escenario de crisis y emergencia climática, resulta indispensable que los titulares de proyectos tengan claridad respecto de su responsabilidad social empresarial, no debiendo supeditar sus obligaciones a la disponibilidad de terceros, en este caso, sus propios trabajadores.

b. Dimensión Medioambiente - Componente Cambio Climático: Se reitera al Proponente referirse a las medidas de adaptación y atenuación que implementará en las distintas etapas del proyecto, de manera de contribuir positivamente con el actual y progresivo escenario de crisis climática.

10. Compatibilidad territorial del proyecto

11. Compromisos Voluntarios

36. De acuerdo a lo declarado en el PAS 148 (Anexo VIII de la Adenda), en el literal e.4. Plan de Manejo Biológico, se presentan las medidas para el rescate y relocalización de especie en categoría de conservación, estas medidas deberán ser presentadas en un plan de manejo de Rescate y relocalización como documento aparte. Además, se deberá asociar a los compromisos voluntarios presentados en la adenda (Anexo X. Compromisos Ambientales Voluntarios Actualizados), Tabla 7-6. CAV Rescate y Relocalización de especies cactáceas, CAV-Rescate y relocalización de especies cactáceas (*Echinopsis chiloensis*).

37. A partir de lo declarado en la DIA, Adenda y de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de antecedentes solicitados en el presente informe consolidado complementario; el Proponente deberá señalar para aquellos compromisos ambientales voluntarios a considerar, la información respectiva, sistematizada de acuerdo al siguiente formato resumen:

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155986666>

	los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde está presente dicha información]

12. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

13. Participación Ciudadana



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155986666>

Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

EGP/GHR/LARF

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Pedro Pablo Miranda Acevedo (Coordinador de PAC) <pedro.miranda@sea.gob.cl>

Oficina de Partes <jsalazar.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155986666>